Nota DNC N° 9917/2021

Asunción, 27 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389501
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO), CONTRATO ABIERTO. FONACIDE
Entidad	Municipalidad de San Lorenzo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.
2. En la proforma de invitación a los potenciales oferentes y en el modelo de publicación en periódico se lee textualmente lo siguiente: *Consultas y aclaraciones: Podrán ser realizadas hasta el día 17 de junio de 2021 hasta las 08:00 hs. En la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C).-,* **al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 24 de la Resolución DNCP N°5695/2019.**
3. El porcentaje indicado en número y en letras para reajustes difieren entre sí.
4. Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de ofertas, también la cantidad de días para la provisión de raciones de almuerzo escolar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)